



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2024 17:51:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Febrero del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe Técnico De Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, el Informe N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00059-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Pasia FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.02.2024 15:56:20 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **IBVWPT6**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico De Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de enero de 2024, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible
Agentes Antrópicos	X		X	
<p>Según la alerta reportada, la afectación se dio por un incendio suscitado en el sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto que es evidenciado por los residuos de color negro en la vegetación, en la superficie de algunos muros y en la superficie del suelo.</p> <p>Del mismo modo, se pudo observar restos de la quema impregnados en algunos fragmentos de cerámica y en los restos óseos que se ubican dispersos en la superficie del sitio arqueológico.</p> <p>El incendio también debió generar la inestabilidad de algunos cimientos de muros, así como los mismos, ya que, al existir vegetación, el fuego se propaga sin control a través de la vegetación, y estos se encuentran presentes recubriendo en su mayoría la superficie del terreno, a las estructuras arquitectónicas prehispánicas y partes de las evidencias muebles, como son los fragmentos de cerámica, lítico y óseos.</p> <p>También se pudo observar que gran parte de las piedras que formaban parte de algunos recintos de aquella época, se encuentran dispersas en superficie. Algunos recintos se observan incompletos, evidenciándose sólo una parte que nos da a conocer la forma que tenían.</p> <p>Algunas piedras que formaban parte de los recintos debido al grado de temperatura ocasionado por el incendio, pueda que hayan reventado, pero esto no se</p>				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					<p>puede confirmar debido al estado en el que se encuentra el sitio arqueológico.</p> <p>En la superficie se puede observar algunos recintos con residuos de quema, así como en los fragmentos de cerámica y óseos.</p> <p>El presunto infractor viene a ser el Sr. Esparza Juarez Arabides, de acuerdo al documento anexo en la alerta reportada de Formato de denuncia recibida.</p>
--	--	--	--	--	--

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General, el Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC del 25 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto" en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 00059-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto" ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano PP-1, presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**Sitio Arqueológico Manchac 2 - Pirushto**  
**Código de plano: PP-1**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	102.45	292737.20	8997686.10
B	B-C	232.62	292838.79	8997672.88
C	C-D	203.39	293025.92	8997534.69
D	D-E	207.50	293146.03	8997370.55
E	E-F	396.61	293118.42	8997164.90
F	F-G	312.51	292817.82	8996906.17
G	G-H	255.98	292595.24	8996686.80
H	H-I	344.12	292340.44	8996662.20
I	I-J	356.70	292057.71	8996466.03
J	J-K	666.61	291785.30	8996696.30
K	K-L	588.30	292362.61	8997029.58
L	L-A	302.90	292823.14	8997395.65

**Datum:** WGS 84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 292943.16 E / 8997467.69 N

**Área (m<sup>2</sup>):** 556,181.21 (55.618121ha)

**Perímetro:** 3,969.69 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como en los Informes N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano PP-1; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, son las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
Señalización:	X	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto una vez aprobado la protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC, el Informe N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, Informe N° 00059-2024-DGPA-VMPCIC-KDP y el Plano PP-01 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2024 14:38:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Febrero del 2024

**INFORME N° 000059-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
MANCHAC 2 - PIRUSHTO, UBICADO EN EL CENTRO  
POBLADO DE PIRUSHTO, DISTRITO DE COCHABAMBA,  
PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE  
HUÁNUCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000619-2024-DGPA-VMPCIC/MC (25ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 0001-2024-SDDPCICI HCO/MC de fecha 22 de enero del 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico De Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000109-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General el Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC del 25 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto"<sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico De Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de enero de 2024.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>1</sup> Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 414/INC de fecha 04 de junio del 2004.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de enero de 2024, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Según la alerta reportada, la afectación se dio por un incendio suscitado en el sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto que es evidenciado por los residuos de color negro en la vegetación, en la superficie de algunos muros y en la superficie del suelo.</p> <p>Del mismo modo, se pudo observar restos de la quema impregnados en algunos fragmentos de cerámica y en los restos óseos que se ubican dispersos en la superficie del sitio arqueológico.</p> <p>El incendio también debió generar la inestabilidad de algunos cimientos de muros, así como los mismos, ya que, al existir vegetación, el fuego se propaga sin control a través de la vegetación, y estos se encuentran presentes recubriendo en su mayoría la superficie del terreno, a las estructuras arquitectónicas prehispánicas y partes de las evidencias muebles, como son los fragmentos de cerámica, lítico y óseos.</p> <p>También se pudo observar que gran parte de las piedras que formaban parte de algunos recintos de aquella época, se encuentran dispersas en superficie. Algunos recintos se observan incompletos, evidenciándose sólo una parte que nos da a conocer la forma que tenían.</p> <p>Algunas piedras que formaban parte de los recintos debido al grado de temperatura ocasionado por el incendio, pueda que hayan reventado, pero esto no se puede confirmar debido al estado en el que se encuentra el sitio arqueológico.</p> <p>En la superficie se puede observar algunos recintos con residuos de quema, así como en los fragmentos de</p>

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

					cerámica y óseos. El presunto infractor viene a ser el Sr. Esparza Juarez Arabides, de acuerdo al documento anexo en la alerta reportada de Formato de denuncia recibida.
--	--	--	--	--	--

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
Señalización:	X	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto una vez aprobado la protección provisional.

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de enero de 2024, así como el Informe N° 000109-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la Determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.01.2024 14:13:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Enero del 2024

**INFORME N° 000109-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME N° 42-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO MANCHAC 2 - PIRUSHTO,  
UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PIRUSHTO,  
DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE  
HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
- Referencia :** INFORME N° 0015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 0001-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Mediante el presente se remite el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-1, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**MANCHAC 2 - PIRUSHTO****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 292943.16 E / 8997467.69 N**Área (m<sup>2</sup>):** 556,181.21 (55.618121ha)**Perímetro:** 3,969.69 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	102.45	292737.20	8997686.10
B	B-C	232.62	292838.79	8997672.88
C	C-D	203.39	293025.92	8997534.69
D	D-E	207.50	293146.03	8997370.55
E	E-F	396.61	293118.42	8997164.90
F	F-G	312.51	292817.82	8996906.17
G	G-H	255.98	292595.24	8996686.80
H	H-I	344.12	292340.44	8996662.20
I	I-J	356.70	292057.71	8996466.03
J	J-K	666.61	291785.30	8996696.30
K	K-L	588.30	292362.61	8997029.58
L	L-A	302.90	292823.14	8997395.65

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Enero del 2024

## INFORME N° 000015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME N° 42-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO MANCHAC 2 - PIRUSHTO,  
UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PIRUSHTO,  
DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE  
HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
- Referencia :** MEMORANDO N° 0001-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 414/INC de fecha 04 de junio del 2004.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0001-2024-SDDPCICI HCO/MC de fecha 22 de enero del 2024, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0001-2024-AAU\_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- Según la alerta reportada, la afectación se dio por un incendio suscitado en el sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto que es evidenciado por los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

residuos de color negro en la vegetación, en la superficie de algunos muros y en la superficie del suelo

2. Durante la inspección ocular, se pudo observar restos de la quema impregnados en algunos fragmentos de cerámica y en los restos óseos que se ubican dispersos en la superficie del sitio arqueológico. El incendio también debió generar la inestabilidad de algunos cimientos de muros, así como los mismos, ya que, al existir vegetación, el fuego se propaga sin control a través de la vegetación, y estos se encuentran presentes recubriendo en su mayoría la superficie del terreno, a las estructuras arquitectónicas prehispánicas y partes de las evidencias muebles, como son los fragmentos de cerámica, lítico y óseos.
3. También se pudo observar que gran parte de las piedras que formaban parte de algunos recintos de aquella época, se encuentran dispersas en superficie. Algunos recintos se observan incompletos, evidenciándose sólo una parte que nos da a conocer la forma que tenían.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0001-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico denominado Manchac 2 - Pirushto, se encuentra ubicado en el centro poblado de Pirushto, distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, región de Huánuco. A una altitud de 3901m.s.n.m. aproximadamente.

Está compuesto por construcciones de terrazas semicirculares que van descendiendo en dirección Este, chullpas dispersas en la parte superior, algunos recintos de forma circular y rectangular, que presentan como componentes piedras irregulares unidos algunos de ellos con poca argamasa de barro y otros muros que se observan a manera de pircado, realizado con piedras sin labrar y sin presencia de mortero. En uno de los muros de un recinto se puede observar la presencia de ménsulas sobresalientes conformadas por lajas a manera de escalinata. En general, la construcción de los muros de las estructuras circulares y rectangulares, así como de los muros que delimitan algunos espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Asimismo, se observa en la superficie del sitio arqueológico evidencia de fragmentos de cerámica (entre diagnósticas y no diagnósticas), líticos y óseos.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Cochabamba

Provincia: Huacaybamba

Departamento: Huánuco

#### Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya que, el sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto con el transcurrir del tiempo se va deteriorando por los factores naturales y antrópicos, presenta piedras dispersas en superficie del sitio, las cuales formaban parte



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de algunos recintos de aquella época. Y, algunos recintos se observan incompletos, evidenciándose sólo una parte que nos da a conocer la forma que tenían.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Manchac 2 - Pirushto" N° 001-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-1.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Manchac 2 - Pirushto**  
**Código de plano: PP-1**

**MANCHAC 2 - PIRUSHTO**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 292943.16 E / 8997467.69 N

**Área (m2):** 556,181.21 (55.618121ha)

**Perímetro:** 3,969.69 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	102.45	292737.20	8997686.10
B	B-C	232.62	292838.79	8997672.88
C	C-D	203.39	293025.92	8997534.69
D	D-E	207.50	293146.03	8997370.55
E	E-F	396.61	293118.42	8997164.90
F	F-G	312.51	292817.82	8996906.17
G	G-H	255.98	292595.24	8996686.80
H	H-I	344.12	292340.44	8996662.20
I	I-J	356.70	292057.71	8996466.03
J	J-K	666.61	291785.30	8996696.30
K	K-L	588.30	292362.61	8997029.58
L	L-A	302.90	292823.14	8997395.65



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Manchac 2 - Pirushto".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Manchac 2 - Pirushto", ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PP-1

LMS  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

## INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° \_001-2024-AAU\_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:20am.
	17	01	2023	Hora de culminación:	01: 45pm.
Fecha de emisión del informe técnico	19	01	2024	Firma: 	

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Manchac 2 - Pirushto
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Huacaybamba
Distrito / Localidad:	Cochabamba/ centro poblado de Pirushto
Coordenada referencial:	18L 292943.16E / 8997467.69N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, se debe ir por la carretera dirigiéndose a la provincia de Huacaybamba, seguidamente al centro poblado de Pirushto, ubicado en el distrito de Cochabamba. El recorrido de Huánuco hasta llegar al distrito de Cochabamba de la provincia de Huacaybamba es de 17 u 18 horas aproximadamente y una hora aproximadamente caminando del centro poblado de Pirushto hasta el sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto.

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### 2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presenta construcciones de terrazas semicirculares



				que van descendiendo en dirección Este, chullpas dispersas en la parte superior, algunos recintos de forma circular y rectangular, que presentan como componentes piedras irregulares unidos algunos de ellos con poca argamasa de barro y otros muros que se observan a manera de pircado, realizado con piedras sin labrar y sin presencia de mortero.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de vasijas (Cuencos, cantaros, etc.)
1.3	Lítico	X		Artefactos líticos.
1.4	Óseo	X		Elementos óseos (humano y/o animal).
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico denominado Manchac 2 - Pirushto, se encuentra ubicado en el centro poblado de Pirushto, distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, región de Huánuco. A una altitud de 3901m.s.n.m. aproximadamente, Está compuesto por construcciones de terrazas semicirculares que van descendiendo en dirección Este, chullpas dispersas en la parte superior, algunos recintos de forma circular y rectangular, que presentan como componentes piedras irregulares unidos algunos de ellos con poca argamasa de barro y otros muros que se observan a manera de pircado, realizado con piedras sin labrar y sin presencia de mortero. En uno de los muros de un recinto se puede observar la presencia de ménsulas sobresalientes conformadas por lajas a manera de escalinata. En general, la construcción de los muros de las estructuras circulares y rectangulares, así como de los muros que delimitan algunos espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Asimismo, se observa en la superficie del sitio arqueológico evidencia de fragmentos de cerámica (entre diagnósticas y no diagnósticas), líticos y óseos.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):**

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		Según la alerta reportada, la afectación se dio por un incendio suscitado en el sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto que es evidenciado por los residuos de color negro en la vegetación, en la superficie de algunos muros y en la superficie del suelo.



					<p>Del mismo modo, se pudo observar restos de la quema impregnados en algunos fragmentos de cerámica y en los restos óseos que se ubican dispersos en la superficie del sitio arqueológico.</p> <p>El incendio también debió generar la inestabilidad de algunos cimientos de muros así como los mismos, ya que, al existir vegetación, el fuego se propaga sin control a través de la vegetación, y estos se encuentran presentes recubriendo en su mayoría la superficie del terreno, a las estructuras arquitectónicas prehispánicas y partes de las evidencias muebles, como son los fragmentos de cerámica, lítico y óseos.</p> <p>También se pudo observar que gran parte de las piedras que formaban parte de algunos recintos de aquella época, se encuentran dispersas en superficie. Algunos recintos se observan incompletos, evidenciándose sólo una parte que nos da a conocer la forma que tenían.</p> <p>Algunas piedras que formaban parte de los recintos debido al grado de temperatura ocasionado por el incendio, pueda que hayan reventado, pero esto no se puede confirmar debido al estado en el que se encuentra el sitio arqueológico.</p> <p>En la superficie se puede observar algunos recintos con residuos de quema, así como en los fragmentos de cerámica y óseos.</p> <p>El presunto infractor viene a ser el Sr. Esparza Juarez Arabides, de acuerdo al documento anexado en la alerta reportada de Formato de denuncia recibida.</p>
<b>Factores naturales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Verificada</b>	<b>Posible</b>	La afectación fue realizada por acciones de factores antrópicos, referente al incendio generado en el sitio.
		X			
<b>Información complementaria</b>					
<b>Preservación</b>	<p>Su estado de conservación es regular; ya que, el sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto con el transcurrir del tiempo se va deteriorando por los factores naturales y antrópicos, presenta piedras dispersas en superficie del sitio, las cuales formaban parte de algunos recintos de aquella época. Y, algunos recintos se observan incompletos, evidenciándose sólo una parte que nos da a conocer la forma que tenían.</p> <p>Algunas piedras que formaban parte de los recintos debido al grado de temperatura ocasionado por el incendio, pueda que hayan reventado, pero esto</p>				



	no se puede confirmar debido al estado en el que se encuentra el sitio arqueológico. En la superficie se puede observar algunos recintos con residuos de quema, así como en los fragmentos de cerámica y óseos.
<b>Fragilidad</b>	La afectación producida al sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto a causa del incendio generado, se considera la afectación de DAÑO LEVE al Patrimonio Cultural de la Nación.

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)**

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>X</b>	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES**

- a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional  
a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

Vértice	Coordenada UTM WGS84	
	Este	Norte
A	292737.20	8997686.10
B	292838.79	8997672.88
C	293025.92	8997534.69
D	293146.03	8997370.55
E	293118.42	8997164.90
F	292817.82	8996906.17
G	292595.24	8996686.80
H	292340.44	8996662.20
I	292057.71	8996466.03
J	291785.30	8996696.30
K	292362.61	8997029.58
L	292823.14	8997395.65

N° de plano (de ser el caso 1):



### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Al realizarse la inspección del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	- Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirushto una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	- En este caso no presenta.

### V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



PERÚ

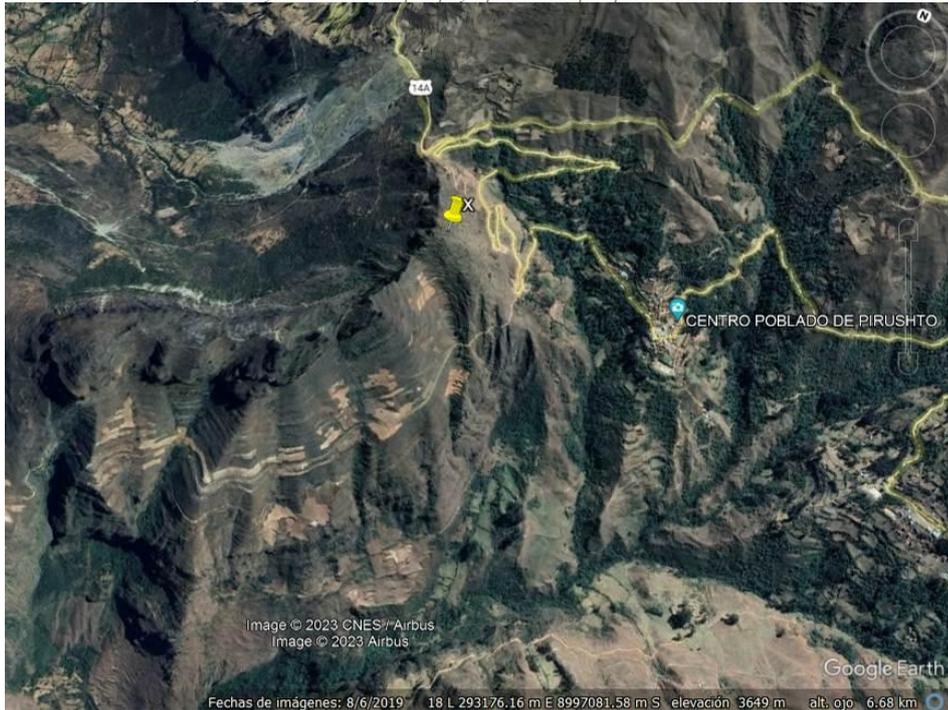
Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



**Imagen N° 01.-** Captura de pantalla en el Google Earth donde se visualiza la ubicación del sitio arqueológico de Manchac 2 - Pirusho, ubicado en el centro poblado Pirusho, en el distrito de Cochabamba, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 02.-** Fotografía panorámica de uno de los muros que compone uno de los recintos del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirusho. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Foto N° 03.-** Fotografía panorámica de del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro).



**Foto N° 04.-** Fotografía panorámica del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa muros de algunos recintos que comprenden el sitio y, piedras dispersas en superficie

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Foto N° 05.-** Fotografía panorámica del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa muros de algunos recintos que comprende el sitio y, piedras dispersas en superficie.



**Foto N° 06.-** Vista del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa piedras dispersas en superficie, y dos óseos en superficie afectados por la quema.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Foto N° 07.-** Vista del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa muros de algunos recintos que comprende el sitio.



**Foto N° 08.-** Vista del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa fragmento de un cráneo humano.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Foto N° 09.-** Vista del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa muros de algunos recintos que comprenden el sitio y piedras dispersas en superficie.



**Foto N° 10, 11, 12 y 13.-** Vista del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa fragmentos de cerámica en superficie.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

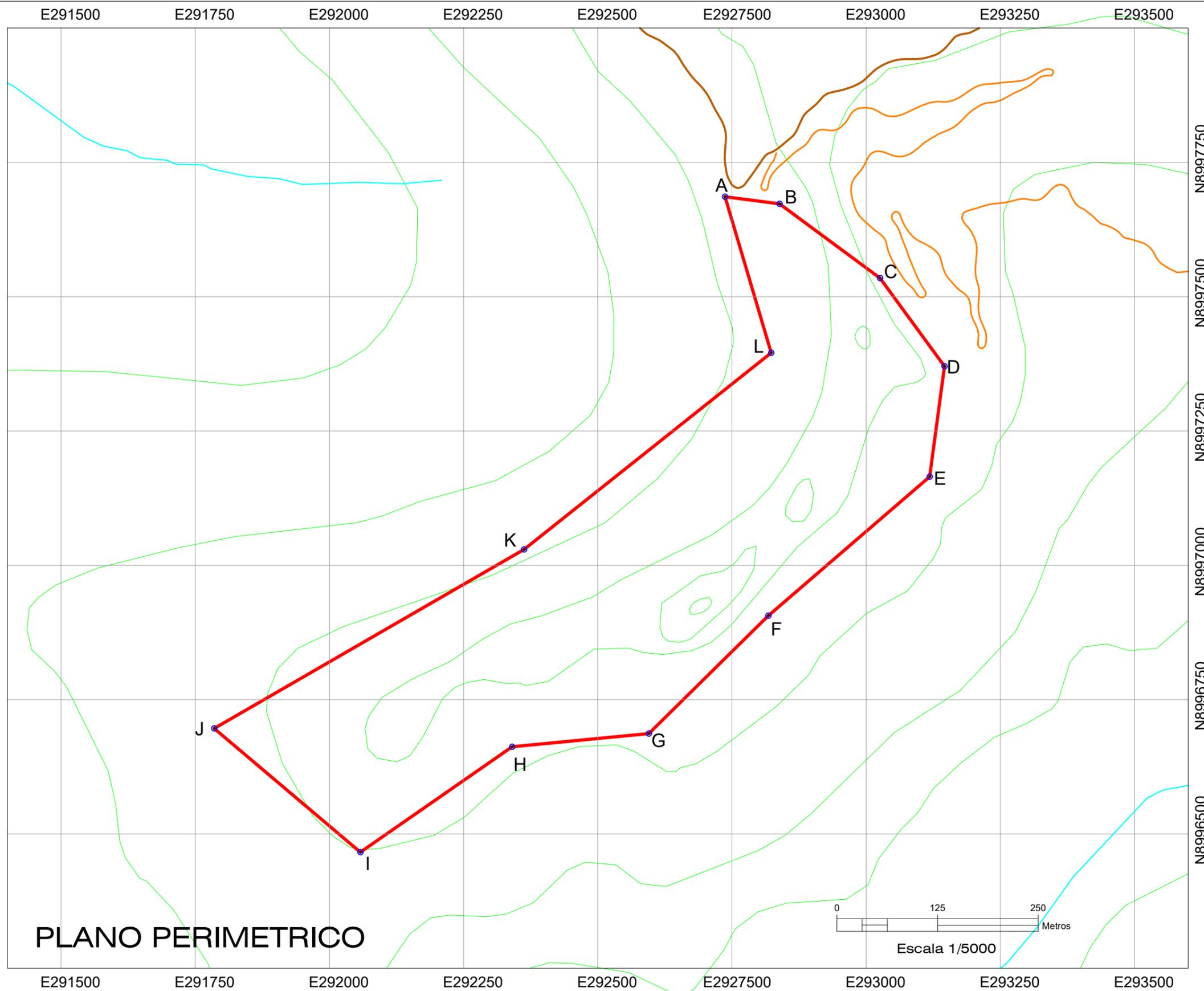
Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

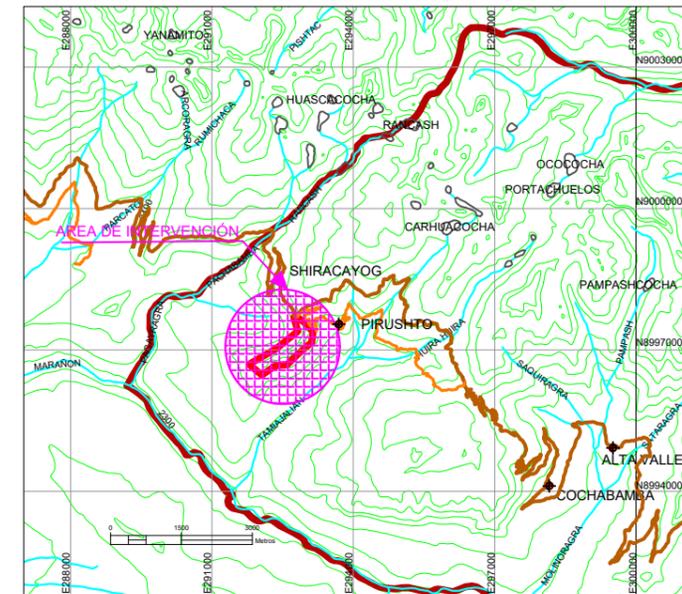
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Foto N° 14-** Vista del área del sitio arqueológico de Manchac 2 – Pirushto. Donde se observa en la superficie restos del incendio suscitado (de color negro). Asimismo, se observa muros de algunos recintos que comprende el sitio y piedras dispersas en superficie.



# PLANO PERIMETRICO



**PLANO DE UBICACIÓN**  
Escala 1/150,000

LEYENDA	
Ubicación del proyecto	
Limite Distrital	
Curvas de Nivel	
Red Vial departamental	
Red Vial vecinal	
Red Vial nacional	
Rios	
Lagos	
Centro Poblado	

LEYENDA:	
Poligono	
Vertices	

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
VÉRTICE	LADO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA
		ESTE	NORTE	
A	A-B	292737.20	8997686.10	102.45
B	B-C	292838.79	8997672.88	232.62
C	C-D	293025.92	8997534.69	203.39
D	D-E	293146.03	8997370.55	207.50
E	E-F	293118.42	8997164.90	396.61
F	F-G	292817.82	8996906.17	312.51
G	G-H	292595.24	8996686.80	255.98
H	H-I	292340.44	8996662.20	344.12
I	I-J	292057.71	8996466.03	356.70
J	J-K	291785.30	8996696.30	666.61
K	K-L	292362.61	8997029.58	588.30
L	L-A	292823.14	8997395.65	302.90
		AREA = 556,181.21 m <sup>2</sup>		
		PERIMETRO = 3,969.69 m		



Proyecto:  
**PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO MANCHAC 2 - PIRUSHTO**

Plano:  
**PLANO PERIMETRICO**  
Ubicación:  
Departamento: Huánuco  
Provincia : Huacaybamba  
Distrito : Cochabamba  
C.P : Pirushto

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona: 18 S  
Carta Nacional IGN: 19j-Singa

Escala: Indicada  
Fecha: Enero 2024  
Responsable: Arql. Anays R. Amorin Uscata  
Dibujo CAD: Arq. Liliana Mendoza Abal

LAMINA:  
**PP-1**